



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2013-01589 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito enviado por correo electrónico, se ordena que este proceso permanezca en la Secretaría de despacho hasta tanto exista petición que resolver.

No obstante, se advierte que son las partes las que tienen a su cargo promover las actuaciones judiciales que permitan hacer efectivo el derecho que se invoca, y deben tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. _____ de hoy</p> <p>_____.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
